S. C. R. M.

En el officio del ~~Mt~~. Maestre Rational dela casa y corte de V. M. lapresentado Baltazar pardina, vn privilegio y merced gratia q. V. M. le haze de creable receptor delos emolumentos que entran endicho officio con motivo y opinion

y sin derogation delos privilegios y pragmaticas confedidas aldicho officio assi almaestre rational y su lugartiniente como alos demas coadjutores ordinarios del dicho officio ~~y fidelos privilegios y pragmaticas~~ y al receptor de aquell los predecessores suyos de inmortal memoria

y assi considerado lo que V. M. tiene instituido y ordenado endicho officio y con esta merced provision y gratia se rebocaua y offuscaua lo ordenado y pro V. M. proueido comparacer y consultar detodos los officiales del dicho officio y los consultores de aquel cancellez y regente la cancellaria y los demas doctores del Real consejo de V. M. apparecido que no se pusiesse en execution la dicha merced gratia sin primero consultarlo con V. M. y esto por la facultad q. V. M. nos da conforme a la pragmatica que antes de admitir provision alguna podamos consultar con V. M.

demanera que attendiendo al privilegio del inclito rey don fernando ~~dado~~ en reformation del dicho officio el qual fue dado en victoria a 7. de octubre de 1483 en el qual dispone y ordena que vacando el officio de receptor en el dicho officio se consuma y que de alli adelante vno delos coadjutores ~~sea receptor~~ nombrado por el maestre rational o ~~el~~ lugartiniente endicho officio sea receptor sin salario alguno el qual privilegio fue executado en virtud de vna carta del dicho Rey don fernando de inmortal memoria dada en valladolit a 12. de octubre 1488. ~~en~~ y assi el maestre rational nombro receptor endicho officio vno de los coadjutores ~~nombrado~~ ~~y~~ ~~guardo~~

Aparecido siempre bien esta reformation assi fue confirmada por el yllustrissimo emperador y rey nuestro quinto con su real privilegio dado en s.t Jaques yago de Galicia a 10. de Abril. 1520. y agora eldia de oy se ha observado y guardado

Y por la suso dicha facultat el conde de Aranda nombro en receptor deldicho officio á Antonio Vidal coadjutor ordinario deldicho officio despues aca fallecido deldicho Vidal le ha hecho merced V.m. de darle por adjuncto en los officio de coadjutor y receptor deldicho officio á. Antonio Vidal su hijo con su real privilegio de V.m. dado enlisboa al primero de noviembre de 1582. en el qual contiene alanueva gratia echa aldicho padre

Considerado los suso dichos privilegios y provisiones ha parecido explicar las causas deladicha institucion y la forma y orden que ay enladicha recepta para V.m. aga lo que mas fuere a su servitio —

y porque dicha Cesarea m.t de su mortal memoria mostro nombra aldicho officio de maestre ratione su ojo de recho y con razon por ser eldicho officio el orden y consierto de su real patrimonio y la

+ eldicho Rey don Ros.t de su mortal memoria

+ y que su real patrimonio rra

+ Los officiales deldicho officio ha de traer quentos que para ello necessarios en el exhamen de las partidas que en el dicho officio se avian de examinar y esto era causa de lo poco salario y malpagado que tenian quitando del numero de los officiales ordinarios a aquellos aquatro y ordeno que uno de los contadores fuesse receptor de los emolumentos deldicho officio y sobre dichos emolumentos se configno los salarios de cada official y haver porque los hemolumentos se recibian de todos los officiales de las galeras de napoles y Vegueres no bastavan para dicho effecto

+ y otras cosas sobre la moderation de todo

+ y se anyadieron para eldicho effecto las configuraciones como consta por la relation de los quentos de las dichos receptores que enbiaron

+ esto ni tan poco oy en dia salen

dias pasados no quiere alargar la mano en bistraer

la orden que se tiene en dicha receptoria que dicho officio
se tiene por el qual en el dicho officio se ordena vn libro
de representaciones en el qual se asientan todas las
quentas de los officiales tiennales

y otro libro de significaciones en el qual se asien
tan lo que el receptor ha de recebir continuado
de quatro en quatro meses segun la institution del
dicho rey don fernando por el qual se paresce
de manera que con el dicho libro todos los officiales
son creedores del receptor como lo son los es
crivanos de registro en la Real cancellaria

y assi es necessario que el receptor de dicho officio sea
vno de los coadjutores por lo que ha de assistir las oras
ordinarias en dicho officio assi para recebir las peanias
que se tassan quando se examinan las quentas las quales
son muchas y de poca cantidad porque las demas
veces son de sueldos y sino estuviera ala mano el re
ceptor seria dar lugar que no se cobrasen y
si se cobrasen seria en gran danyo de las partes por
por poca cantidad se abrian de hazer muchas costas
y tambien que siendo el receptor coadjutor
mirara las quentas y examinara derechos conbina
aquellas con el libro de significationes y assi en con
firmidad de los dichos libros y quentas dara el
cada vno
a cada vno de sus partes por sus tercias
y en conformidad de dicha orden sepuede ver el dinero
que le ha entrado y tiene

de manera que poniendo nuevo receptor y con salario se gi
guiria inconvenientes muchos porque para se
xarian de cobrar muchas cantidades y si se cobrasen seria
con gran danyo de las partes como el dicho
y assi por esto como por cargar
la receptoria de salarios nuevos verian a no ser pagados
los officiales coadjutores que trabajan en el dicho y seria
a primero el receptor que no hara nada de manera que
los primeros que asian los officiales seria trabajar por
el receptor y si sobrara seria para ellos y estas y otras
cosas de vicios de confederar y por alojo quando
el dicho officio se ordeno que sin salario
cualquiera de los coadjutores de los quales des del dia
que se puso en execution hasta el dia de oy siempre ha
llevado cierta y porque ademas de los salarios

la razon de cada quenta de cada
vn dia

y todo

la razon de dicho trabajo y
pericia por ser el primero
y tercero que viene y sera
officio se han senyalado
do algunos anyos ha
parte

del principal inconve
niente que es a vezes el maestre
mal pagados officiales del dicho officio
por sus salarios de persona q
haya de dar quenta de
administracion tenga pendiente
son representada por los m

por los emolumentos del di
officio de poca importancia

se offreciesen en dicho officio gastos extraordinarios
por la buena expedision y gouierno del dicho
officio y conseruation del real patrimonio nuestro
r se aberiguado cosa mal echa assi de lo que esta
es en dicho officio como les demas porque hauemos
todos porque asta oy dia ansido y porque el que
receptor
y el que ha ansido ser hombres honrados y
Deuen
maraudi porque todos los officiales saben los
es assi en sus quentas como por los dichos libros
que ay en el dicho officio por la qual se suplica
delos officiales
a V. M. de parte deste officio sea seruido en re
mudar y quitar la dicha xecepta del modo y
reza que esta ordenada pues ya desta manera
y con poco salario se continuara el seruitio de
de
V. M. por los officiales del dicho officio que de
manera con la nouedad de receptor y duda si seran
dos podria ser alterasser y el seruitio de V. M. pudie
algun detrimento poniendo esto y quanto ellos tienen
y tienen en Juizio y mano de V. M. para que de
todo aga lo que mas fuere ser seruitio

y para que V. M. con mas acuerdo

F°
conforme la orden dada ago
ral se tiene de no rebebir
que ninguno
puede rescebir dinero sino
ebe rescibir ni libramiento
te sino el receptor haziendo
do le primero cargo en el dicho
officio libro que esta en el
officio